

el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo como directriz al evaluar y analizar los datos obtenidos;

e) Utilizar las metas y objetivos del nuevo orden económico internacional como una de las directrices para preparar los futuros informes sobre la situación social en el mundo;

3. *Pide* a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados que continúen cooperando con el Secretario General en la preparación de futuros informes sobre la situación social en el mundo.

97a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1976

31/84. Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 2771 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971, relativa a la situación social en el mundo,

Recordando a este respecto su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cuyo párrafo 7 se declara que el objetivo último del desarrollo debe ser la consecución de mejoras constantes del bienestar individual y la aportación de ventajas para todos,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando además la resolución 1927 (LVIII) del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1975,

Reconociendo que la persistencia del colonialismo, de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, de la ocupación extranjera, la discriminación en todas sus formas, el *apartheid* y todas las formas de dominación continúa produciendo un efecto negativo sobre la situación social en el mundo,

Considerando que la situación social en el mundo se caracteriza por la amplia y creciente disparidad en las condiciones de vida y los niveles de ingresos entre los pueblos de los países desarrollados y los pueblos de los países en desarrollo, y que incumbe a la comunidad internacional corregir esta disparidad,

Consciente de la influencia decisiva que las relaciones económicas existentes ejercen en la situación social interna, especialmente en los países en desarrollo, y de que la difícil situación social y la pobreza sólo podrán eliminarse si se crean las condiciones previas necesarias para un crecimiento económico y un desarrollo social integrales y equitativos,

Recordando que, durante el período de 1974 a 1976, la Asamblea General, en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, y varias conferencias inter-

nacionales, entre ellas la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, Habitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones y la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, abordaron varias cuestiones relacionadas con la situación económica y social en el mundo,

Considerando que el ritmo deseado de progreso social en los países en desarrollo se ve obstaculizado por la magnitud de las dificultades con que tropiezan como resultado del injusto orden económico mundial que ha existido hasta ahora,

Subrayando una vez más que es a los países en desarrollo que incumbe la responsabilidad primordial de su desarrollo, pero que, por grandes que sean sus propios esfuerzos, no les permitirán alcanzar las metas deseadas de desarrollo tan expeditivamente como debieran si no se establecen relaciones económicas y comerciales equitativas entre los países desarrollados y los países en desarrollo y si no se facilitan mayores recursos financieros y tecnológicos a estos últimos,

Advirtiendo que las disparidades sociales no se circunscriben a los países en desarrollo y que son un reflejo de las injusticias y de la ineficacia del actual sistema económico mundial,

Subrayando la interdependencia del desarrollo económico y el desarrollo social en la promoción de un crecimiento integral con justicia y la importancia de armonizar este proceso de desarrollo con la evolución de los valores y estructuras de cada país,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo, 1974³³,

1. *Reafirma* el derecho y la responsabilidad de cada Estado y cada pueblo de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo social, de fijar sus propias prioridades y de decidir, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los medios y métodos para alcanzarlos sin injerencia exterior alguna;

2. *Toma nota con satisfacción* de las políticas y los programas adoptados por muchos países en desarrollo, dentro de sus planes globales de desarrollo, a pesar de las graves limitaciones financieras y otras limitaciones externas, para promover un desarrollo social integral en varias esferas y en especial para mejorar las condiciones de los sectores particularmente menos favorecidos de la sociedad;

3. *Reconoce* la necesidad de que prosigan a nivel nacional los esfuerzos tendientes a promover el progreso social y el desarrollo encaminados a satisfacer las necesidades básicas de todos los sectores de la población, a través de medidas conducentes a:

a) Una redistribución más equitativa de los ingresos y de la riqueza;

b) La eliminación del hambre y de la desnutrición;

³³ *Ibid.*

- c) La reducción del desempleo y del subempleo;
- d) El mejoramiento de la distribución de los servicios sanitarios, de vivienda, educacionales y otros servicios sociales;
4. *Celebra* la participación activa y cada vez mayor de personas de todos los sectores de la sociedad, inclusive los jóvenes y las mujeres, en los programas de desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo;
5. *Reafirma* que es urgente observar los principios y aplicar las decisiones relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional, así como las metas y las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como condición previa necesaria para el éxito de las medidas encaminadas a erradicar la pobreza y asegurar un efectivo progreso social en los países en desarrollo;
6. *Reafirma también* que la eliminación del imperialismo, el colonialismo, la agresión, la ocupación extranjera, la discriminación en todas sus formas, el *apartheid* y las amenazas contra la soberanía nacional y la integridad territorial es una condición previa necesaria para el progreso social y económico;
7. *Afirma* que la necesidad de eliminar las disparidades sociales en los países en desarrollo es una razón importante para que los países desarrollados aumenten sus esfuerzos para lograr las metas de la cooperación para el desarrollo y del nuevo orden económico internacional;
8. *Deplora profundamente* la falta de respuesta por algunos países desarrollados a las medidas destinadas a establecer el nuevo orden económico internacional;
9. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la decisión 162 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, teniendo presente la estrecha interrelación que existe entre las relaciones económicas internacionales y la situación social en el mundo;
10. *Insta* a aquellos países desarrollados que todavía no lo hayan hecho a que respondan con un espíritu de cooperación y de interdependencia, para asegurar un desarrollo socioeconómico sostenido en los países en desarrollo;
11. *Pide* al Secretario General que siga publicando cada cuatro años el informe sobre la situación social en el mundo, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y que informe sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar esas disposiciones.

97a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1976

31/85. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Recordando asimismo su resolución 3453 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que pidió a los órganos

competentes que continuaran su labor sobre la elaboración de:

- a) Un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,
- b) Un proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,
- c) Principios de ética médica pertinentes para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Tomando nota de la resolución 1993 (LX) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1976, y la resolución 10 (XXXII) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 5 de marzo de 1976³⁴,

Recibiendo con beneplácito la labor del Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones, en especial con respecto al proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como al alcance y la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos³⁵,

Tomando nota asimismo de la decisión tomada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 29º período de sesiones de designar un Relator para que preparara el primer proyecto de un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y de su resolución 3 A (XXIX), de 31 de agosto de 1976, en la que recomendaba el nombramiento de un grupo de trabajo para que analizara los materiales recibidos en relación con su examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión³⁶,

Reiterando su convicción de que se necesitan nuevos esfuerzos para ayudar a lograr protección adecuada para todos contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Insta* a los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos, a que den la máxima difusión a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a dar la debida prioridad al examen del proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, propuesto por el Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia³⁷, para que el Consejo en su 62º período de sesiones y la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones tomen más disposiciones con miras a la aprobación de este instrumento;

3. *Invita también* al Consejo Económico y Social a considerar, con la debida prioridad, la recomendación que hizo el Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones,

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX, secc. A.

³⁵ *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe de la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

³⁶ Véase E/CN.4/1218, cap. XVII.

³⁷ Véase E/CN.5/536, anexo V.